



Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018
MMCF/mpc

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D^a NATALIA ÉVORA SOTO
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA

VICESECRETARIA: D^a M^a MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las doce horas del día catorce de agosto de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente explica la urgencia de la sesión.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros./as., miembros asistentes, ACUERDA ratificar la urgencia de la sesión.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL MAXORATA VERDE (GDR-MAXORATA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 27 de julio de 2018, con el Visto Bueno del Presidente, D. Marcial Morales Martín, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, el 31 de julio de 2018..

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos/as., los/as., miembros presentes, **ACUERDA:**

Aceptar el nombramiento del Cabildo de Fuerteventura como responsable administrativo financiero de la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural, Maxorata Verde.

Aprobar el convenio que regula la participación del Cabildo como RAF, cuyo texto se inserta a continuación y que ha sido elaborado por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, facultando al

Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018
MMCF/mpc

Presidente del Cabildo para su firma y designación del funcionario que ha de realizar las labores administrativas correspondientes.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL MAXORATA VERDE (GDR-MAXORATA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020.

En Puerto del Rosario a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Juan Estárico Quintana con D.N.I.: 42741357C, presidente de la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, en adelante GDR-Maxorata, con CIF nº G-35985258 y con domicilio en C/ Lucha Canaria, 112, término municipal de Puerto del Rosario, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de los dispuesto en el art. 19 de sus estatutos.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO y

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.



*Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018
MMCF/mpc*

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la ley 8/2.015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio"

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- GDR-Maxorata contribuye con su labor al crecimiento, desarrollo y mejora de las zonas rurales de la Isla mediante la gestión de fondos del FEADER y otros; siendo el objeto social el recogido en sus estatutos que obran en el presente expediente.

El Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 , presentado a la Comisión Europea de conformidad con el procedimiento establecido al efecto, fue aprobado por Decisión C (2015) 6020 final de fecha 25 de agosto de 2015 y modificado en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 665 de la Comisión, de 31 de enero de 2018.

La finalidad principal de la implementación del PDR de Canarias 2014-2020 es contribuir al desarrollo de un sector agrícola más equilibrado a nivel territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima y menos dependiente de sus oscilaciones, más competitivo, y más innovador.

De esta manera, el PDR de Canarias 2014-2020 financiará actuaciones con arreglo a las prioridades de desarrollo rural de la Unión, haciendo hincapié en la mejora de la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura, el fomento de las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, así como la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

Para ello, se implementarán en la Comunidad Autónoma de Canarias, las siguientes líneas de actuación:

- Medida 1 de Acciones de transferencia de conocimientos e información
- Medida 2 de Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas
- Medida 3 de Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
- Medida 4 de Inversiones en activos físicos
- Medida 5 de Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas
- Medida 6 de Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales
- Medida 7 de Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales
- Medida 8 de Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
- Medida 10 de Agroambiente y clima
- Medida 11 de Agricultura ecológica
- Medida 16 de Cooperación
- **Medida 19 de Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, Desarrollo Local Participativo)**



Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018
MMCF/mpc

TERCERO.- GDR-Maxorata fue seleccionado como grupo de acción local (GAL), mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 18 de noviembre de 2016, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 y tras proceder a la selección de los GAL de cada isla, y conforme a lo establecido por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias ha suscrito un único Convenio de Colaboración con todos los Grupos seleccionados, en el que se recoge la dotación presupuestaria asignada y se concretan las normas de aplicación, utilización y certificación de los fondos públicos asignados, así como el régimen que regulará las ayudas y subvenciones que se concedan a los promotores de proyectos elegibles de la medida 19 del PDR de Canarias por parte de los Grupos, el manual de procedimiento, así como las condiciones y obligaciones que asume como tal, los grupos de acción local, por su carácter de entidad colaboradora.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima 2. p) del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local para la Implementación de las Estrategias de Desarrollo Local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, suscrito el 29 de septiembre de 2017: ***“Los Grupos de Acción Local deberán acreditar ante la Dirección General de Agricultura que han suscrito un convenio de colaboración con uno de sus miembros que ostente la condición de entidad local con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos (Cabildo Insular o Ayuntamiento), para designar un funcionario del Cabildo Insular o Ayuntamiento, cuyo objeto principal será el de regular las funciones de control y fiscalización de los procedimientos en calidad de Responsable Administrativo y Financiero, R.A.F.”***

El R.A.F tendrá capacidad de control y fiscalización de los procedimientos, para realizar entre otras las funciones las que se refiere el artículo 62.2 del Reglamento 1305/2013, actuando, en todo caso, bajo el principio de autonomía funcional. El nombramiento del R.A.F. se comunicará a la Dirección General de Agricultura.

GDR-Maxorata y el Cabildo de Fuerteventura, mantienen estrecha colaboración, participando la Administración Insular como socio y acompañando en la gestión de la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la medida 19 (Leader) del programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la designación del Cabildo de Fuerteventura como Responsable Administrativo Financiero (RAF) para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la medida 19 (Leader) del programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020.

SEGUNDA.-Vigencia

Este Convenio surtirá efecto desde el día de su firma siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2021. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga en aplicación de la norma n+3, por un periodo de hasta tres años adicionales, según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



*Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018
MMCF/mpc*

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura **acepta** la designación como Responsable Administrativo Financiero del Grupo de Acción Local, siendo su función principal la de ejecutar las acciones de control y fiscalización de los procedimientos en calidad de Responsable Administrativo y Financiero, en adelante R.A.F., para lo cual nombrará uno o varios funcionarios de la Corporación, los cuales tendrán la capacidad de control y fiscalización de los procedimientos, realizando entre otras las funciones a las que se refiere el artículo 62.2 del Reglamento 1305/2013, actuando, en todo caso, bajo el principio de autonomía funcional.

El Cabildo de Fuerteventura ejercerá las funciones de Responsable Administrativo y Financiero, según lo establecido en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020.

Sin perjuicio de las instrucciones que pueda dictar la Dirección General Agricultura, el R.A.F. realizará, para cada expediente individual de subvención las comprobaciones de rigor que estén establecidas emitiendo los informes técnicos que correspondan a cada caso.

3.2.- Obligaciones del Grupo de acción local GDR-Maxorata

El Grupo de Acción Local actúa como entidad colaboradora de las subvenciones para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL, prevista en el Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020, submedida 19.2.

GDR-Maxorata se compromete expresamente a dar oportuna publicidad y a difundir la imagen del Cabildo de Fuerteventura como R.A.F. en todas las actuaciones cofinanciadas al amparo de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local previstas en la medida 19 (Leader) del programa de desarrollo rural de Canarias 2014-2020.

GDR Maxorata facilitara el trabajo del RAF mediante la disposición y libre acceso a cuanta documentación le sea requerida para la mejor ejecución de los trabajos.

El RAF desarrollará su función hasta el fin del programa, esto es el 31 de diciembre de 2021 incluyendo el tiempo estimado para su justificación, en la sede del GDR Maxorata.

El cambio de sede por parte de GDR Maxorata y por tanto de lugar de intervención del RAF, deberá ser comunicado con la antelación suficiente al Cabildo de Fuerteventura por si fuera necesario reasignar las funciones del RAF a otro funcionario.

CUARTA.- Personal al servicio de GDR-Maxorata

El tipo de vínculo que relacione a GDR-Maxorata con su personal disponible para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio será decidido libremente por la Asociación.

En ningún caso, la firma del presente convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de la Asociación y el Cabildo de Fuerteventura.

QUINTA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

SEXTA.- Seguimiento del presente convenio

Se designa una comisión de seguimiento del presente convenio integrada por el Presidente del Cabildo o persona en quien delegue, un funcionario de la Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca designado al efecto, el Presidente de GDR Maxorata o persona en quien delegue y un empleado del GDR Maxorata designado por aquel.



Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018
MMCF/mpc

La Comisión se reunirá cada vez que una de las partes lo solicite a los efectos de aclarar cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

EL PRESIDENTE DE GDR MAXORATA

Fdo. Marcial Morales Martin

Fdo. Juan Estárico Quintana

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las doce horas y diez minutos, de todo lo cual como Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, doy fe.